

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**EXPEDIENTE:** CONTR/2023/61259

**TÍTULO:** DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÓRDOBA.

### ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS
3. NORMATIVA
4. EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES
5. OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
7. RECEPCIÓN DE LA OBRA
8. CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA
9. PLAZO DE GARANTÍA
10. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
11. SUBCONTRATACIÓN
12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
13. RESPONSABLE DEL CONTRATO
14. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS
15. DOCUMENTACIÓN PARA DIFUSIÓN



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMiHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) tiene por objeto definir la organización, contenido, desarrollo y características técnicas de los trabajos a desarrollar por el equipo adjudicatario del contrato de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de la Estación de Autobuses de Córdoba, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligados los profesionales que suscriben a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que a continuación se relacionan. Asimismo, deberá elaborarse toda la documentación necesaria relativa a los procesos de difusión de la actuación que la Administración determine durante su ejecución, cuando proceda.

## 2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El ámbito de actuación de los trabajos abarcará la correcta dirección facultativa, incluyendo liquidación y recepción de la obra, y la ejecución de las tareas relativas a la Seguridad y Salud de la ejecución de obra, así como la colaboración en los procesos de difusión. Las obras consisten en la ejecución del proyecto redactado por el arquitecto Francisco Javier Aragonés Morales, adscrito al Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, con n.º colegiado 459, perteneciente al estudio de arquitectura ARQUINEXOS S.P.L., cuenta con Informe de Supervisión favorable de fecha 31 de enero de 2023 y ha sido aprobado mediante resolución de la Delegada territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 31 de enero de 2023.

El equipo adjudicatario deberá resolver todas las circunstancias que se presenten durante la ejecución de las obras, y elaborar la documentación necesaria relativa a las consultas, autorizaciones, registros y legalizaciones que sean precisas. Así mismo, y en relación a los procesos de difusión determinados por la Administración, el equipo adjudicatario aportará los textos descriptivos de la intervención llevada a cabo y la documentación gráfica necesaria.

## 3. NORMATIVA

Además de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), los trabajos estarán sujetos a la normativa que sin carácter restrictivo se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
- Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normativa sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, tanto estatal como autonómica



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMihV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- g) Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, y en concreto la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- h) Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.
- i) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- k) Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- l) Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- m) Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- n) Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
- o) Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.
  - a) Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
  - b) Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
  - c) Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
  - p) Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y que por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación.

En ningún caso podrá servir la enumeración de las anteriores normas para justificar el no cumplimiento de otras normas o disposiciones no citadas en esa relación, o la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

#### 4. EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES

Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la dirección y control de la ejecución de la obra corresponde a la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de Obra y el Director de Ejecución de Obra y las tareas relativas a la seguridad y salud durante la ejecución de las obras corresponde al Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

En los edificios dedicados al transporte, la titulación académica y profesional habilitante del Director de Obra, con carácter general, será la de arquitecto, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposicio-



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

nes legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas. Conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP) el Director Facultativo de la Obra será designado por el Órgano de Contratación.

La titulación académica y profesional habilitante del Director de Ejecución de Obra será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades, salvo cuando el Director de Obra tenga la titulación de arquitecto, en cuyo caso la titulación académica y profesional habilitante del Director de Ejecución de Obra será la de arquitecto técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra es un técnico competente integrado en la Dirección Facultativa, responsable del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico de Seguridad y Salud, según corresponda, y tendrá la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades. La dirección facultativa asumirá sus funciones cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

En aplicación del artículo 76 de la LCSP, y a la vista de la complejidad y características de la obra, se considera necesario exigir, como mínimo, un Equipo Profesional de tres personas participantes en el contrato, que forman la Dirección Facultativa, y que asumen las siguientes funciones: Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por su titulación académica y profesional habilitante y por las tareas propias, asociadas directamente a la ejecución de la obra, podrá coincidir con el Director de Ejecución de Obra, por lo que, en este caso, el Equipo Profesional Mínimo estará constituido por dos personas.

Dichas personas deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones de titulación y experiencia:

- **Director de Obra:** la titulación académica y profesional habilitante del Director de Obra, con carácter general, será la de arquitecto, ingeniero o ingeniero técnico, exigiéndose una experiencia mínima en esta función de **5 años efectivos (60 meses)** en obras de edificación y urbanización, en los últimos 15 años.
- **Director de Ejecución de Obra:** La titulación académica y profesional habilitante del Director de Ejecución de Obra será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades, salvo cuando el Director de Obra tenga la titulación de arquitecto, en cuyo caso la titulación académica y profesional habilitante del Director de Ejecución de Obra será la de arquitecto técnico, exigiéndose una experiencia mínima en esta función de **5 años efectivos (60 meses)** en obras de edificación y urbanización, en los últimos 15 años.
- **Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra:** La titulación académica y profesional habilitante del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, exigiéndose una experiencia mínima en esta función de **5 años efectivos (60 meses)** en obras de edificación y urbanización, en los últimos 15 años.

Uno de los miembros del equipo técnico tendrá la designación de Director Facultativo de la Obra, que, según la LCSP, será el responsable del contrato e interlocutor con el Órgano de Contratación, pudiendo ostentar esta designación el Director de Obra.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Todas las personas integrantes del Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente.

## 5. OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El equipo adjudicatario asumirá las funciones establecidas legal o reglamentariamente para la Dirección Facultativa de la Obra, compuesto por el Director de Obra y Director de Ejecución de Obra, y para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en la Ejecución de la Obra, así como las obligaciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y normas reglamentarias aplicables, especialmente las obligaciones, funciones y responsabilidades expresadas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La DF actuará como defensora y administradora de las obras, en representación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (en adelante CFOT), y bajo la coordinación de la persona responsable del presente contrato, denominada como Director Facultativo de la Obra, que será designada por la CFOT de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, hasta la recepción definitiva de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde su inicio hasta la recepción definitiva.

Cada una de las funciones propias que corresponden a la DF, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes, serán desarrolladas por los integrantes del equipo técnico adjudicatario, con titulación académica y profesional habilitante competente, quienes suscribirán en todo caso los informes, certificaciones, documentos derivados de incidencias, libros de órdenes y asistencias y demás documentos que sean propios a sus funciones.

Las personas que integran la DF son los interlocutores frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras. Por consiguiente, la DF está facultada para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias. Y ello, sin perjuicio de la intervención y funciones que correspondan a los demás integrantes del equipo adjudicatario y a la CFATV.

La DF será la encargada de impartir las órdenes e instrucciones complementarias que considere necesarias para conseguir una ejecución fiel al Proyecto, comprobando que las obras se ejecuten conforme a lo definido en el mismo, y los detalles y replantéos aprobados. Además concretará o ampliará los detalles constructivos de las diferentes unidades de obras contenidas en Proyecto, y comprobará posteriormente que las obras se han realizado según sus detalles e instrucciones. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.

La DF deberá atender especialmente y con la diligencia requerida, aquellas situaciones que por causa de indefinición de lo proyectado o por imposibilidad racional de su ejecución, puedan provocar una paralización parcial o total de las obras, ampliando o corrigiendo los detalles del Proyecto según sea el caso, dejando constancia de las mismas, y propondrá inicialmente las soluciones o alternativas, previo visto bueno de la CFATV.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Así mismo, deberá comunicar, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra, como pueden ser inicio, liquidaciones, mediciones, certificación final, etc.

En relación con la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la DF velará por el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y demás normativa aplicable, debiendo aprobar el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa adjudicataria de las obras, realizando su seguimiento y recopilando la documentación correspondiente.

En el caso de cofinanciación de la actuación con Fondos FEDER, la DF vigilará la colocación del cartel de obra y del cartel o placa permanente obligada por las disposiciones legales vigentes.

El equipo técnico en sus funciones de Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra estará facultado para elaborar, diseñar, aprobar, ordenar o instruir sobre cualquier documento o medida de Seguridad y Salud que sea de aplicación a las obras objeto del contrato, en el ámbito de la Ley 31/1995 y de su desarrollo en el R.D. 1627/1997, sin más limitaciones que las contenidas en dicha normativa. En el uso de dichas facultades podrá ordenar la paralización parcial o total de las obras cuando observase incumplimiento de las medidas de seguridad, actuando según lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado R.D 1627/1997.

En cuanto a los honorarios derivados de este contrato, se facturarán con la periodicidad que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse simultáneamente con las certificaciones de obra a la que correspondan.

Así mismo, la DF redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios, ajustándose a lo indicado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus artículos 103 a 105.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en los precedentes puntos de esta cláusula, dará origen a la aplicación por parte de la Administración de las penalizaciones e indemnizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Certificado Energético del Edificio Terminado, en su caso, y El Certificado Energético de las instalaciones e infraestructuras, en caso preceptivo, expresarán la calificación de eficiencia energética de las obras terminadas. Los Certificados Energéticos serán expedidos por la DF, siguiendo los modelos establecidos en su caso, y deberán ser inscritos cuando proceda de acuerdo con la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

### 5.1. Obligaciones propias de la Dirección de Obras

Además de las establecidas normativamente y en los Pliegos, el personal del equipo técnico con funciones de Dirección de Obras, junto con la colaboración de los restantes miembros del equipo que sea procedente, deberá:

- Dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Adoptar, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, soluciones alternativas a las soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos, siempre que justifiquen documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalente a los que se obtendrían por la aplicación de los Documentos Básicos.
- Coordinar la dirección de las obras de proyectos parciales, cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos.
- Recabar la información necesaria de las compañías de servicio, para dirigir la ejecución de las acometidas de acuerdo con las características y normas específicas de dichas compañías.
- Ejercer las facultades que el artículo 62 de la LCSP otorga en los contratos de obra al Director Facultativo como Responsable del contrato.
- Asistir a las obras, con la periodicidad que la buena ejecución de los trabajos requiera, y al menos una vez cada quince días, y atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra le solicite razonablemente la empresa constructora y especialmente las que le solicite para la aprobación de replantíos, o aquellas en que el Visto Bueno o la autorización de la Dirección de obras sea imprescindible para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización parcial de la misma por su falta de asistencia.
- Comprobar la correspondencia de los ensayos con el Programa de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra. Solicitará por escrito, lo antes posible, todos los estudios o ensayos que pudieran surgir durante la ejecución de las obras.
- A iniciativa de la CFATV, dar forma a las modificaciones del Proyecto que resultaran necesarias si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas en el mismo debido a errores, indefiniciones o circunstancias o incidencias no previstas. Cualquier modificación o reforma de lo definido en Proyecto ya sea en calidad, características de materiales o diseño, serán tramitadas por escrito a la CFATV para su aprobación, sean objeto de modificaciones presupuestarias o no.
- Remitir mensualmente la certificación de obra realizada en el periodo anterior, antes del día diez de cada mes.
- Suscribir la certificación que proceda adjuntando informe sobre el estado de las obras realizadas.
- Poner en conocimiento de la CFATV, en el plazo más breve posible, todos aquellos casos en que sea necesaria una urgente actuación de la misma, así como las circunstancias que la motivan. Y entretanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del órgano de contratación.
- Preparar la documentación necesaria para solicitar la Recepción de las obras.
- Redactar y entregar a la CFATV el Libro del Edificio cuando su realización sea preceptiva.

- Preparar la documentación necesaria para las legalizaciones necesarias.
- Preparar lo necesario para realizar la Certificación Final de las Obras.

Las obligaciones mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, ya que se entenderán sin perjuicio de cualquier otra que dimane del cumplimiento del contrato o de la normativa vigente.

## 5.2. Obligaciones propias de la Dirección de Ejecución de Obras

Además de las establecidas normativamente y en los Pliegos, el personal del equipo técnico con funciones de Dirección de Ejecución de Obras deberá:

- Dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir, de conformidad con la Dirección de Obras y conjuntamente con ella, el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando resultados del control realizado.
- Vigilar la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico, de acuerdo con el Proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones de la Dirección de obras, según estipulaciones de la LOE y el CTE.
- Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
- Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, verificación de replantéos, comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos e instalaciones.
- Medir las unidades de obra ejecutada y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- Calcular, en su caso, la revisión de precios con sujeción a las normas establecidas al efecto.
- Elaborar la documentación del seguimiento de la obra según define el CTE.
- Vigilar y verificar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y de su acreditación documental.
- Las demás previstas en la legislación o en el Proyecto, así como aquellas otras que se le encomienden por la Dirección de Obra o por la CFOT con relación al control y ejecución de la obra.

Además, la Dirección de la ejecución de la obra, con la colaboración de los restantes miembros del equipo adjudicatario:

- Está obligada a realizar durante el periodo de ejecución de las obras las visitas de inspección necesarias para asegurar el correcto desarrollo de los trabajos, y como mínimo con una frecuencia de una visita semanal.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Está obligada a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra les solicite razonablemente la empresa constructora y especialmente las que les soliciten para la comprobación de replantíos, autorización de hormigonados, o aquellas en que el Visto Bueno o la autorización de la Dirección de la ejecución de la obra sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización de las mismas por su falta de asistencia.
- En relación al Plan de Control de Calidad: vigilará e informará sobre el cumplimiento del Plan; dispondrá las modificaciones o ampliaciones a realizar sobre dicho Plan; dictaminará la aceptación o rechazo de materiales o unidades de obra sometidas a ensayo o prueba de servicio; ordenará cuantos ensayos considere oportuno efectuar independientemente del programa de control establecido.
- Preverá lo necesario, en el ámbito de sus competencias, para efectuar la recepción de las obras. Entre otros aspectos, y previamente a la formalización de la recepción de las obras, inspeccionará el estado final de las mismas, y expedirá informe al respecto.

Asimismo, serán trabajos a desarrollar necesariamente la Dirección de la ejecución de las obras los siguientes:

- Colaborar con la Dirección de obras y con la Empresa Constructora en la elaboración de cuantos documentos sean necesarios para la obtención de permisos o autorizaciones.
- Colaborar con la Dirección de obras en la redacción del informe mensual sobre la marcha de la ejecución de las obras, obteniendo y facilitando los datos y documentos precisos sobre resultado de los ensayos y del control de calidad de la obra, anejos gráficos, fotográficos, etc.
- Colaborar con la Dirección de obras en la medición, cubicación y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, de forma que la certificación correspondiente pueda ser remitida a la CFIOT antes del día décimo del mes siguiente.
- Colaborar con la Dirección de obras en la medición, cubicación y valoración de las unidades de obras precisas para la confección de la certificación final de las obras, a cuenta de la liquidación del contrato, en los plazos indicados en el RGLCAP y la LCSP.
- Colaborar con la Dirección de obras en el cumplimiento de anotaciones pertinentes en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias.
- Colaborar con la Dirección de obras en la realización de las reformas o alteraciones de proyecto, previa solicitud y autorización, cuya necesidad o conveniencia se observe durante la ejecución de las mismas, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios.
- Colaborar con la Dirección de obras en la elaboración del Proyecto Final de Obra Terminada, así como en la elaboración del Libro del Edificio, cuando sea preceptivo.

Las obligaciones mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, ya que se entenderán sin perjuicio de cualquier otra que dimane del cumplimiento del contrato o de la normativa vigente.

### 5.3. Obligaciones propias del Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra

El Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra estará obligado a coordinar la acción preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a tal efecto deberá realizar las funciones que se mencionan en el artículo 9 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre de 1997, y cualquier otra disposición que la desarrolle que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. Dichas labores de coordinación comprenden:



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMiHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Velar y exigir el estricto cumplimiento del plan de seguridad y salud aprobado y las demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y paralizar los trabajos si fuera necesario.
- Certificar mensualmente la ejecución del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Desarrollará durante la ejecución de las obras las funciones aludidas y a tenor de ello deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones en el desarrollo de los trabajos contratados:

- En el desempeño de dichas funciones visitará las obras, cuantas veces resulte necesario actuando de forma previsor e impartiendo las ordenes e instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de su misión.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Actuará con la diligencia y urgencia requeridas en aquellas circunstancias que revistan especiales situaciones de riesgo dando las instrucciones necesarias y tomando las medidas oportunas para conseguir la prevención del mismo, sin que necesite de especiales instrucciones o autorizaciones por parte de la CFATV, o de cualquiera de los intervinientes en la construcción.
- En aquellas situaciones donde las obras pudieran quedar sin control o vigilancia por parte de la empresa contratista de las obras, ya sea por paralización parcial o total de las obras, o por el abandono de las mismas, ordenará la adopción de las medidas preventivas contra riesgos de posibles accidentes de terceros ajenos a la obra o pondrá en conocimiento de la CFATV, mediante comunicación escrita, la necesidad de la adopción de las mismas.
- Asimismo estará obligado a poner en conocimiento de la CFATV cualquier incidencia significativa que se produzca en materia de Seguridad y Salud durante el transcurso de las obras

#### 5.4. Responsabilidades

Sin perjuicio de las que legalmente les correspondan, a los efectos de este contrato se establecen específicamente las siguientes responsabilidades del equipo adjudicatario como propias de la dirección de obra:

- Será responsable de la conformidad de la obra ejecutada con la normativa vigente que sea de aplicación al uso destinado, con las de obligado cumplimiento y con las ordenanzas locales que les afecten, de forma que las obras terminadas se encuentren en situación de obtener las licencias y autorizaciones que correspondan y las legalizaciones oportunas.
- Responderá ante la CFATV de que las obras realizadas coinciden con lo especificado en el Proyecto y con las modificaciones que en el mismo se hayan efectuado con su aprobación y con la de la CFATV.
- Será igualmente responsable de la coincidencia de la naturaleza y calidad de los materiales definidos en el Proyecto, con las modificaciones introducidas en el mismo que cuenten con la aprobación de la CFATV, y lo realmente ejecutado.
- Será responsabilidad del equipo adjudicatario las reclamaciones económicas o de otra índole que la empresa constructora pudiera presentar contra la Administración contratante como consecuencia de la interrupción de la obra por falta de asistencia de la DF a la misma, errores de replanteo aprobados por la DF u órdenes de ejecución contradictorias.
- Particularmente, el equipo adjudicatario será responsable de las desviaciones presupuestarias que se produzcan en la ejecución de las obras.

Sin perjuicio de las que legalmente le corresponden como DF, el Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, a efectos del presente contrato con la CFATV, será responsable de:

- Las reclamaciones por daños y perjuicios que cualquiera de los intervinientes en la ejecución de las obras o terceros, pudieran solicitar a la CFATV, como consecuencia de hechos producidos por el incumplimiento del Plan o de las Normas de Seguridad, y de las que se le considerara imputables.
- De las sanciones económicas o administrativas que los organismos competentes pudieran imponer a la CFATV, por una actuación negligente o por incurrir en incumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución de las obras. En este caso podrá la CFATV solicitar el resarcimiento económico que proceda.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 5.5. Desarrollo de los trabajos de Dirección Facultativa

Los trabajos y servicios objeto del contrato se desarrollarán durante la ejecución de la obra y se llevarán a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, en los que la Dirección de obra y la Dirección de la ejecución de la obra harán constar, por escrito, las instrucciones, incidencias, etc. que correspondan. Sin la existencia de estos libros, debidamente diligenciados y ajustados a la reglamentación aplicable a cada uno de ellos, la DF no autorizará el inicio de la obra.

La DF exigirá el cumplimiento, por parte de la empresa contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra establecidas en el Proyecto aprobado.

La DF será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al Proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido, controlando los plazos de ejecución, totales y parciales, y el cumplimiento del programa de trabajo.

La DF no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la CFIOT.

En caso de discordancias entre los documentos del Proyecto, la DF deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, de acuerdo con lo establecido en el propio Proyecto, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el Proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la DF y la empresa contratista de la obra sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del Proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el responsable del contrato, sin que ello pueda ser motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por la empresa contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la DF, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la empresa contratista de la obra obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La DF deberá velar por la no ejecución de obras no proyectadas o no autorizadas, y deberá ordenar por escrito, consignando en el Libro de Órdenes, la inmediata paralización de las mismas en cuanto observe que la empresa contratista de la obra está realizando unidades de obra no proyectadas o no autorizadas. Si no lo hiciera, y la Administración resultare obligada a realizar pago alguno al respecto a la empresa contratista de la obra, la DF será responsable frente a la Administración de esas indemnizaciones o pagos.

La modificación del contrato de obra solo procederá por razones de interés público y para atender causas técnicas imprevistas, por lo que cuando la DF considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

La DF deberá expedir el acta de comprobación del replanteo y, cuando proceda, autorizar el inicio de la obra, así como, conformar el programa de trabajo presentado por la empresa contratista de las obras, comprobando que el mismo se adapta a normativa, al Proyecto aprobado, al pliego de cláusulas administrativas del contrato de obras y a la proposición técnica del contratista de obras. Así mismo, la DF deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos.

La DF redactará, con periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La DF, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes.

La audiencia a la empresa contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP. Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido, la DF no dará curso a las certificaciones hasta que la empresa contratista de la obra haya presentado en debida forma el programa de trabajo, así como los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas del contrato de obra, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones. Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Junto con cada una de las certificaciones, la DF deberá presentar los siguientes documentos:

- Los correspondientes informes mensuales de la DF relativos al estado de ejecución de las obras, cumplimiento de plazos y programa de trabajos, variaciones de medición producidas respecto a las establecidas en el proyecto e incidencias surgidas en ese periodo.
- La relación valorada.
- Copia del Libro de Órdenes.
- Copia del Libro de Incidencias.
- Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- Informe del Coordinador/a de Seguridad y Salud relativo al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Si se trata de la primera certificación, además, deberá aportarse el Acta de Inicio, el Programa de Trabajo aprobado por la DF, una fotografía del cartel de obra, que deberá contener información sobre la participación en la financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional y el anagrama, además del logo "Andalucía se mueve con Europa", y la comunicación de apertura del centro de trabajo.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 5.6. Desarrollo de los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de Obra

El Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, antes del inicio de la misma y a la vista de las empresas que van a intervenir, de sus características y de su organización preventiva habrá de tener perfilada la estructura en la cual quiere apoyarse para coordinar la actividad de las mismas y establecer los mecanismos de control de la aplicación e implantación de los planes de Seguridad y de los procedimientos de trabajo.

El Coordinador/a habrá de desarrollar su trabajo guiado por el objetivo de organizar la colaboración, la comunicación y la transferencia de información entre los participantes en la obra en beneficio de la aplicación de los principios de la acción preventiva, teniendo especialmente presentes las situaciones de riesgo o de falta de coordinación que puedan generar la confluencia de actividades o la finalización-inicio de actividades sucesivas.

Para el desarrollo de sus funciones, el Coordinador/a de Seguridad y Salud es necesario que disponga de la documentación precisa para conocer perfectamente la obra, se estima que como mínimo son: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y los Planes de Seguridad y Salud de los Contratistas. Asimismo, realizará las necesarias tareas para lograr una efectiva Coordinación en materia de Seguridad y Salud entre todas las empresas y personal que intervengan en la obra.

LA CFATV comunicará a la DF la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra y le facilitará ejemplar del Proyecto de Ejecución objeto de las Obras, que incluye el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud según corresponda. Con dicha comunicación comenzará sus tareas el Coordinador/a de Seguridad y Salud en las obras, sin que sean necesarias más instrucciones por parte de la CFATV.

Inmediatamente después de recibir la comunicación de la CFATV de la suscripción del contrato de ejecución de obras, el Coordinador/a redactará el aviso previo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del R.D. 1627/1997 y lo tramitará en nombre de la CFATV, ante la autoridad laboral competente.

Así también solicitará al Director Facultativo de la Obra la convocatoria de una reunión que constituya el punto de partida de la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra. Los participantes en esta reunión inicial serán los intervinientes en ese momento en la obra (Coordinador/a, CFATV, Dirección Facultativa, Contratistas, Subcontratistas, autónomos). En dicha reunión se establecerán los interlocutores en la obra, la política de prevención y la planificación de la coordinación. Se levantará "Acta de reunión inicial de Coordinación de Seguridad y Salud".

El Coordinador/a de Seguridad y Salud podrá realizar reuniones periódicas de coordinación, en las que se revisen las condiciones de seguridad en que se están desarrollando los trabajos, se comenten los accidentes habidos en la obra y se realice la previsión de trabajos a realizar hasta la próxima reunión. Se levantará "Acta de reunión periódica de Coordinación de Seguridad y Salud".

Para la cumplimentación del modelo de aviso previo podrá recabar de la CFATV o de la empresa contratista adjudicataria cuanta información resulte necesaria. La copia diligenciada por la autoridad laboral competente la aportará el Coordinador/a al acta de comprobación del replanteo de la obra, y será colocada en un lugar visible.

El Coordinador/a de Seguridad y Salud examinará en profundidad el Proyecto de Ejecución conectando la obra con el Plan de Seguridad y, siendo posible, disponer del estudio geotécnico del terreno donde se determine la estabilidad de taludes en movimientos de tierras, tipo de cimentación recomendada, etc. De esta forma conocerá el alcance y entidad de la obra, los sistemas de ejecución previstos para las distintas fases, particularidad de materiales (si las hubiera), etc.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El Coordinador/a de Seguridad y Salud deberá examinar en profundidad el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (ESS Y EBSS) para conocer los riesgos previstos en la obra, las medidas de Seguridad y Salud a adoptar y su presupuesto económico.

De este análisis, se pueden desprender deficiencias de diferente índole: fases de obra no contempladas en aquél o no suficientemente desarrolladas, ausencia de planos, precios unitarios no aceptables, presupuesto del ESS no adecuado, etc. Las previsiones contempladas en el ESS/EBSS y las observaciones tras su revisión, se recogerán en un informe de Análisis del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se informará al Promotor de la necesidad de aportar la información contenida en el ESS/EBSS a cada Contratista que se incorpore a obra, para su conocimiento y, para que en base a dicha información, redacte el Plan de Seguridad y Salud.

Cada Contratista presente en la obra, presentará el Plan de Seguridad y Salud de los trabajos que le hayan sido adjudicados, para su aprobación por el Coordinador/a de Seguridad y Salud. El Coordinador/a no autorizará el comienzo de los trabajos de construcción de las obras, en tanto no haya formalizado su aprobación del Plan de Seguridad y Salud, haciéndolo constar así en el Acta de Inicio, cuando ese sea el caso.

El Coordinador/a de Seguridad y Salud analizará el Plan de Seguridad del Contratista, su adecuación a la obra y a lo previsto en el Estudio de Seguridad y comprobará que su contenido se ajusta a lo especificado en el artículo 7 del RD 1627/1997 así como a lo dispuesto en la Ley 54/2003 del artículo 10 apartado 6a. Las previsiones contempladas en el PSS y las observaciones tras su revisión, se recogerán en un informe de Análisis del Plan de Seguridad y Salud. Conforme con lo anterior, procederá a su aprobación mediante la redacción y firma del "Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud" y emitirá informe correspondiente.

Si hubiera alguna modificación del Plan de Seguridad, el Contratista presentará al Coordinador/a de Seguridad y Salud, un Anexo al mismo conteniendo dichas modificaciones para que proceda, igualmente, a su aprobación.

Antes de proceder a su aprobación, el Coordinador/a tramitará ante la CFATV la aprobación de la modificación del Estudio, acompañándolo de informe detallando las causas que motivan la misma, con la justificación de las mediciones y valoraciones correspondientes realizadas según los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Coordinador/a solicitará a los Contratistas que transmitan la información contenida en el Plan de Seguridad y Salud aprobado de forma efectiva y fehaciente a sus Subcontratistas y trabajadores autónomos para su conocimiento y aplicación, pudiendo proponer medidas alternativas a través de la presentación de Anexos al mismo.

El Coordinador/a de Seguridad y Salud deberá tener la posibilidad de conocer, en todo momento, el personal, maquinaria y vehículos empleados en la obra. El control lo deben realizar las empresas Contratistas respecto de las empresas y de los trabajadores propios, subcontratados y autónomos dependientes de él, así como de la maquinaria y vehículos empleados por los mismos. En relación con los Subcontratistas y trabajadores autónomos intervinientes, el Contratista mantendrá actualizados los datos contenidos en el Libro de Subcontratación.

El Coordinador/a de Seguridad y Salud deberá adoptar las medidas precisas para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. A tal efecto, dará instrucciones a las empresas Contratistas para que ellas autoricen el acceso a las personas que cumplen los requisitos que se establezcan. A estos efectos habrá que distinguir entre trabajadores de la obra y otras personas que puedan acceder a la misma (técnicos, suministradores, visitas, etc.). En relación con el acceso de los trabajadores a la obra, el control lo deben realizar las empresas Contratistas respecto de los trabajadores propios, así como sobre las empresas y trabajadores autónomos subcontratados.

Para garantizar que las medidas de control de acceso se cumplen, el Coordinador/a de Seguridad y Salud requerirá del Contratista la designación de una persona responsable del control del acceso a la obra. Dicho responsable deberá disponer en todo momento de una relación actualizada de las personas que diariamente han entrado en la obra.

El Coordinador/a de Seguridad y Salud realizará las visitas que tenga concertadas y aquellas que según su criterio desee realizar y/o controlar. Realizará, periódicamente, visitas de forma conjunta con la Dirección Facultativa para transmitir de primera mano la información o para tomar decisiones "in situ" sobre determinados temas.

Durante la visita a la obra, el Coordinador/a de Seguridad atenderá específicamente los siguientes aspectos de la misma: Instalaciones de obra; Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes; Condiciones de los medios de protección, equipos de protección colectivos e individuales; Acopios, Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas; Orden y limpieza; Cierres, estado del vallado, delimitación de la obra; Seguimiento del sistema de acceso a la obra; Comprobación de la aplicación correcta de los métodos de trabajo; Tratamiento de servicios afectados; Formación e información al personal; Nuevas empresas. Se levantará "Acta de visita de obra de Coordinación de Seguridad y Salud".

El Coordinador/a de Seguridad y Salud aportará a la obra el Libro de Incidencias facilitado, en su caso, por el Colegio Profesional manteniéndose en la obra, disponible y accesible según lo dispuesto por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De aquellas anotaciones que se realicen por cualquiera de los intervinientes en el proceso constructivo se dará traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que radique la obra en el plazo de 24 horas.

Asimismo se dará traslado a la empresa contratista afectada y al representante de los trabajadores de ésta de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Como norma general, la finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud se entiende cuando la obra haya terminado, pero también se puede suscitar ante la renuncia del Coordinador/a de Seguridad y Salud o ante la rescisión de contrato, de mutuo acuerdo o no. Se entiende que una obra ha finalizado cuando la Dirección Facultativa ha emitido el Certificado Final de Obra o se haya firmado el Acta de Recepción de la Obra.

En estos dos casos, el Coordinador/a de Seguridad y Salud emitirá el "Acta de Finalización de Coordinación" que será firmado por el Promotor y por él mismo. Es conveniente que este Acta sea visado en el colegio profesional correspondiente.

## 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

El contrato de obras solo podrá ser modificado por razones de interés público y en los casos y en la forma previstos en la LCSP y el RGLCAP.

Ni la DF ni la empresa contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación. En todo caso, las modificaciones no implicarán detrimento de la calidad de la obra.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la DF tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Cuando la DF considere necesaria una modificación del proyecto recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en la LCSP y el RGLCAP.

## 7. RECEPCIÓN DE LA OBRA

- La DF velará para que la empresa contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.
- A estos efectos, en caso de conformidad, la DF elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.
- Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.
- Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra que no proceda su permanencia, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.
- La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 164 del RGLCAP.

## 8. CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del representante de la empresa contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la empresa contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la DF y el representante de la empresa contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de Obra al órgano de contratación.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMihV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Si la empresa contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de Obra redactará la correspondiente relación valorada, con la colaboración de la Dirección de Ejecución de la obra.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la DF expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 166 del RGLCAP. A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

- La empresa adjudicataria de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la DF con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.
- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La certificación final de la obra, según modelo establecido al efecto por la Administración, deberá contener la siguiente documentación (sin perjuicio de la exigible a la empresa contratista de las obras):

- Memoria: Resumirá el historial e incidencias de la obra, indicando, por partidas del presupuesto, las causas que originaron las diferencias de medición que se recogen en la certificación final, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- Actas de inicio y de recepción de la obra.
- Acta de medición final de la obra.
- Medición de la obra realmente ejecutada.
- Presupuesto comparativo en el que se exprese la diferencia entre las unidades proyectadas y las ejecutadas.
- Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- Relación de minutas de honorarios expedidas a la DF.
- Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- Revisión de precios que proceda en su caso.
- Planos definitivos de la obra.
- Documento de auto-evaluación del proceso global donde se analicen y diagnostiquen con objetividad las fortalezas y debilidades detectadas desde la contratación hasta el final de la obra; identificando los agentes implicados y sus responsabilidades, las acciones o procedimientos óptimos y los susceptibles de mejora.
- En caso de cofinanciación con Fondos FEDER, fotografía del cartel o placa colocada en lugar bien visible con información del proyecto, que debe quedar de forma permanente para información de la actuación.

Simultáneamente a esta certificación final de la obra la DF deberá presentar, cuando su elaboración sea preceptiva, el Libro del Edificio o documento similar que deberá contener, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido en el proceso edificatorio y las instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, así como el proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones habidas durante la ejecución de las obras, y la ficha de la actuación en el espacio público, todo ello de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

#### 9. PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía la CFATV realizará un seguimiento del estado de la obra, y, en su caso, requerirá la asistencia de la DF para informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar la empresa contratista de las obras, y para dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La CFATV informará dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía sobre el estado de la obra y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la CFOT requerirá a la DF para que proceda a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, según lo dispuesto en los artículos 243 del LCSP y 169 del RGLCAP.

#### 10. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la Ley 9/2017, y 169 del RGLCAP, la CFOT redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas del contrato de obras para la realización de la certificación final de las obras.

#### 11. SUBCONTRATACIÓN

Corresponden a la DF las funciones establecidas para ella en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo, la Dirección de la ejecución de la obra deberá velar y comprobar por el cumplimiento de dicha normativa, debiendo paralizar las obras en caso de incumplimiento.

Igualmente deberá informar sobre la aptitud del subcontratista para ejecutar la correspondiente parte de obra por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

No permitirá la entrada en la obra de subcontratistas, a menos que se compruebe que se ha cumplido la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito a la CFOT la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, comprobará que se respeta lo establecido en artículo 215 de la Ley 9/2017, así como, lo

establecido en materia de subcontratación en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obras.

La DF desempeñará todas las funciones de supervisión frente a los subcontratistas de la obra, con el mismo alcance y contenido que las asumidas frente a la empresa contratista principal.

## 12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El equipo adjudicatario deberá acreditar la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, que estará vigente hasta la recepción de los trabajos. Deberá acreditar, en cualquier momento, dicha contratación mediante presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima.

Dicha póliza se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, la CFATV designa al técnico del servicio de transportes Rafael Arroyo Serrano como persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo. Dicha persona responsable ejercerá de manera continua y directa la vigilancia e inspección durante todo el proceso de ejecución convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

La persona responsable del contrato será la encargada de interpretar este Pliego e informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de la documentación aportada por los profesionales contratados, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

## 14. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Toda actividad de comunicación e información deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, si la actuación a desarrollar mediante el correspondiente contrato, se cofinancia con cargo a fondos FEDER, quedará sujeta durante su realización a las normas en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Para ello se estará a lo establecido en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020, y especialmente a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes, en el que se indica:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
- Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo de Fondo o de los Fondos.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Durante la ejecución de toda operación que se beneficie de una ayuda del FEDER según los límites que en cada momento se señalen, será necesario colocar en un lugar bien visible para el público los carteles y/o placas temporales y permanentes que el citado Reglamento exige, con las características técnicas definidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, y atendiendo a las instrucciones de diseño y composición que en cada momento se encuentren vigentes.

A estos efectos, en el caso de obras o infraestructuras, en las distintas visitas que se efectúen deberán realizarse fotografías del ámbito de actuación, intentando que sean desde el mismo punto de vista y perspectiva, y con las siguientes características:

- En el “Acta de No Inicio” de los trabajos deberá fotografiarse el ámbito de la actuación, en el estado previo de los terrenos, sin carteles publicitarios y anexarla al Acta.
- En el “Acta de Replanteo e Inicio” de los trabajos volverá a fotografiarse el mismo ámbito anterior y desde la misma perspectiva, dejando constancia de la existencia del cartel publicitario temporal de la operación, con los logos y características exigibles, y anexarla al Acta.
- Para la Fase de Ejecución y posteriormente de final de obra y Acta de Recepción, se volverá a repetir la misma operación, dejando constancia del avance y finalización de los trabajos, y anexarlas a los informes y Acta correspondientes.
- Finalmente, tras la formalización del Acta de Recepción, y como muy tarde antes de los tres meses desde dicha formalización, se procederá a retirar el cartel temporal, y dejar constancia de la colocación del cartel o placa permanente, que debe permanecer para ser fotografiada en los posteriores controles. Todas las fotografías deberán adjuntarse conjuntamente con las correspondientes actas al expediente

#### 15. DOCUMENTACIÓN PARA DIFUSIÓN

Las labores de difusión de la actuación, como fase complementaria, se desarrollarán simultáneamente a la ejecución de la obra. La documentación requerida servirá a la Administración para facilitar difusión y divulgación en distintos soportes (publicaciones, cartelería, exposiciones, etc.), del desarrollo de la obra hasta su finalización, y el estado final de las obras. El Documento para la Difusión, que será entregada en soporte digital, contendrá al menos la siguiente información:

- Datos básicos del proyecto: equipo redactor, dirección facultativa, empresa constructora, Administración con tratante, presupuesto, superficies, fechas (proyecto, inicio obras, ...), etc.
- Breve texto, orientado fundamentalmente a describir los aspectos conceptuales y las características constructivas más significativas.
- Plano de situación, donde se muestre la propuesta integrada en el entorno.
- Planta general descriptiva del proyecto.
- Otros planos, dibujos, imágenes, etc representativos del proyecto.
- Reportaje fotográfico de todo el proceso de las obras, incluido desde el estado primitivo hasta el estado final de las obras.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.  
La Jefa del Servicio de Transportes.  
Fdo.: Ana Belén Quintana Jiménez.



ANA BELEN QUINTANA JIMENEZ		03/02/2023 09:50:07	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw084XR1UvAH8U2zGLhTEWHMIHV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	